DICTAMEN C.M.E.J.U.O.C. Nº 03/2013.

Asunción, 04 de setiembre de 2013.-

La Escuela Judicial del Paraguay, institución dependiente del Consejo de la Magistratura, ante la gran demanda de servicio de enseñanza jurídica especializada que presta conforme lo establece el Artículo 1° de la Ley 1376/98 que crea a la institución y regula su funcionamiento, se encuentra desarrollando sus actividades académicas en varias localidades (Asunción e interior del país).

La limitada infraestructura de la Escuela Judicial, y ante la disponibilidad de recursos para alquilar salones apropiados para el desarrollo de sus actividades académicas, se encomienda a la Secretaría Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del consejo de la Magistratura, la búsqueda del inmueble.

El local perteneciente a la Universidad Metropolitana de Asunción, situado en la calle República Dominicana N° 387 esquina Capitán Brizuela, de la ciudad de Asunción, cuenta con un salón cuya dimensión prevé la capacidad de albergar 100 personas. El mismo se encuentra equipado con sillas pedagógicas, pizarra acrílica, equipos de audio y proyección de imágenes, equipos de acondicionadores de aire. Además el local cuenta con baños sexuados, bebederos eléctricos, iluminación adecuada, patio y sala de refrigerio con mesas y manteles. Cabe destacar que el local se encuentra próximo a la Escuela Judicial, lo cual facilitaría el traslado de materiales didácticos reduciendo costos de traslado.

En consideración de todo lo expuesto se plantea alquilar el local mencionado precedentemente, teniendo en cuenta:

a) Las dificultades de lograr la localización de un salón acorde a las necesidades operativas y funcionales de la institución.
b) La urgencia de disponer el local para ejecutar el calendario previsto para el presente año lectivo con la infraestructura adecuada.
c) La disponibilidad del local conforme al calendario académico de nuestra institución.
d) El costo del alquiler ofertado se ajusta a la disponibilidad presupuestaria en el rubro de alquileres que se halla previsto en el presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal.
e) La Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Título Cuarto "DE LOS CONTRATOS", Capítulo Segundo "DE LAS CONTRATACIONES ESPECIALES", Sección Tercera, DE LA LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, Artículos 44 al 47, establece los lineamientos y condiciones para realizar la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa;
f) La Resolución DNCP N° 458/07 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación".
g) La disponibilidad presupuestaria para la cobertura y pago de las erogaciones del presente procedimiento de Contratación se encuentra previsto en el Rubro 250 (Alquileres y Derechos) para el presente Ejercicio Fiscal.

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Escuela Judicial, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, considera que se cuentan con los suficientes elementos legales, técnicos y económicos para recomendar el alquiler del salón perteneciente a la **Universidad Metropolitana de Asunción**, emitiendo un Dictamen favorable para llevar adelante el proceso de locación de inmueble determinado, que será destinado para el Alquiler de un salón que será destinado para el desarrollo de las clases de la Escuela Judicial, conforme a su calendario académico.

C.P. Melanio Maciel Alcaraz
Técnico
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * ESCUELA JUDICIAL * SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Econ. Carmelo Mancuello González
Secretario Administrativo
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay